



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 52

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGE, A DESIGNAR UN ESTACIONAMIENTO E INSTALAR LA ROTULACIÓN QUE INDIQUE “ZONA PARA DEJAR Y RECOGER PACIENTES” EN UN ÁREA LOCALIZADA FREnte AL LABORATORIO CLÍNICO BAYANEY, UBICADO EN LA AVENIDA SAN CARLOS DEL BARRIO PUEBLO DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*[Signature]*

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendado, en su Artículo 1.008 - *Poderes de los Municipios* indica que: “Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes: (p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, supra, Artículo 1.008, Inciso (v) faculta a los Municipios a: “Adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.”

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, supra, Artículo 1.009, faculta a los Municipio a Aprobar y Poner en Vigor Ordenanzas con Sanciones Penales y Administrativas e indica:

“El municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse.

Las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200  
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com

penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal recibió una solicitud firmada por Rigoberto Robles, CEO del Laboratorio Clínico Bayaney, con el propósito de solicitar la designación de un área para dejar y recoger pacientes frente al laboratorio, ya que muchos de sus pacientes encuentran dificultades para encontrar estacionamiento cercano y el facilitarles su acceso oportuno a los servicios de salud contribuiría al bienestar de nuestra comunidad.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Autorizar y facultar, mediante la presente Ordenanza, al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su Alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción o el funcionario en quien este delegue, a que a su vez autorice a la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, la Oficina de Edificios Públicos, Oficina de Tecnologías de Información y/o la dependencia correspondiente a que realice las gestiones encaminadas a designar un estacionamiento e instalar en la Avenida San Carlos, Barrio Pueblo, de Aguadilla, un rótulo que indique “Zona de Dejar y Recoger Pacientes” y pintar el encintado de la acera para delimitar el área de estacionamiento, según la reglamentación vigente. El rótulo, además, indicará que el estacionamiento será por un máximo de 15 minutos de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., e indicará el número y serie de la Ordenanza finalmente aprobada.

**SECCIÓN 3:** Los conductores que violen lo establecido en esta Ordenanza serán multados según dispuesto en el Código Municipal de Puerto Rico, supra, Artículo 1.009, que faculta a los Municipio a aprobar y poner en vigor Ordenanzas con sanciones penales y administrativas. Las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizaran de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

**SECCIÓN 4:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

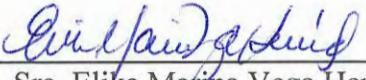
**SECCIÓN 5:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier parte, cláusula, párrafo o sección de esta fuese declarada nula, inválida o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará, perjudicará o invalidará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, invalidez o inconstitucionalidad haya sido declarada.

**SECCIÓN 6:** Esta Ordenanza, por imponer multa administrativa, entrará en vigor diez (10) días después de su publicación en uno (1) o más periódicos de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el Municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico, según en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, luego de aprobada por esta Legislatura Municipal y ser firmada por el señor Alcalde.

**SECCIÓN 7:** Copia de esta Ordenanza será notificada a la Oficina del Alcalde, Secretaria Municipal, Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, la Oficina de Edificios Públicos, y a la Policía Municipal, todas del

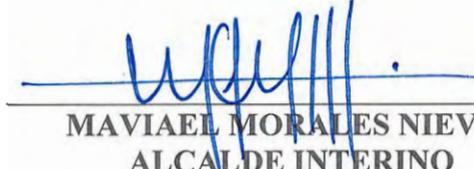
Municipio Autónomo de Aguadilla. Además, al Tribunal General de Justicia, Tribunal de Primera Instancia de Aguadilla y a la Policía Estatal.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,  
HOY 27 DE MARZO DE 2025**

  
\_\_\_\_\_  
Sra. Elika Marina Vega Hernández  
Secretaria

  
\_\_\_\_\_  
Hon. Joselito Jiménez Rodríguez  
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,  
HOY 28 DE MARZO DE 2025**

  
\_\_\_\_\_  
MAVIAEL MORALES NIEVES  
ALCALDE INTERINO





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**C E R T I F I C A C I Ó N**

Yo, Elika M. Vega Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

**CERTIFICO ORDENANZA NÚM. 52**

**SERIE 2024-2025**

**PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DESIGNAR UN ESTACIONAMIENTO E INSTALAR LA ROTULACIÓN QUE INDIQUE "ZONA PARA DEJAR Y RECOGER PACIENTES" EN UN ÁREA LOCALIZADA FRENTE AL LABORATORIO CLÍNICO BAYANEY, UBICADO EN LA AVENIDA SAN CARLOS DEL BARRIO PUEBLO DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS,** fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 27 de marzo de 2025, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Joselito Jiménez Rodríguez, Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Anthony Rodríguez Valentín, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortíz, Samuel Velázquez Nieves, Wilson Morales Pedroza, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Amilda E. López Villanueva, Mery Mercy Ramos Arce, Damaris Salcedo Peña. Legisladora ausente: Hon. Lisandra Cordero Medina.

Firmada por el alcalde interino, Sr. Maviael Morales Nieves, el 28 de marzo de 2025.

**CERTIFICO:** Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 31 de marzo de 2025.

Sra. Elika Marina Vega Hernández  
Secretaria  
Legislatura Municipal